

Ate, 03 de Abril de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Memorándum N° 82-2022-EMAPE/GCM de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Central de Mantenimiento; Informe N° 59-2022-EMAPE/GMOISP de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Social y Puentes; Memorándum N° 393-2022-EMAPE/GP de fecha 23 de marzo de 2022, Certificación de Crédito Presupuestal N° 2022100906 y N° 2022100907 de fecha 23 de marzo de 2022 emitidos por la Gerencia de Presupuesto; Memorándum N° 17-2022-EMAPE/GMOISP de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Social y Puentes; Informe N° 159-2022-EMAPE/GMOISP de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Social y Puentes; Informe N° 282-2022-EMAPE/GT de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Tesorería; y,

ANTECEDENTES

Que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986 tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros;

Que, mediante Adenda al Convenio de Cooperación celebrado entre la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE SA y la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 10 de Junio de 2014, quedó eliminada del Convenio toda referencia hecha en este a la recaudación y administración del peaje, dejando a salvo las demás disposiciones del mismo, que no tengan incidencia directa con las actividades establecidas en este, referidas a la recaudación y administración del peaje; incluyéndose adicionalmente las siguientes:

- La administración de Proyectos de Inversión Pública cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- La Gestión del Mantenimiento y Conservación de la Red de Infraestructura Vía Metropolitana, y otros que le sean encargados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, publicada el 26 de enero de 2011, de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en el numeral 10.1 del Artículo 10º, que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados";

Que, el numeral 10.5 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, asimismo en el literal a. del numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral

Nº 001-2011-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 34-2022-EMAPE-GG de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia General aprobó la Directiva denominada "OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA" y sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución, Versión 03, con código de Documento Normativo DIR-01-2022- EMAPE/GCAF/GT;

Que, mediante Memorándum Nº 82-2022-EMAPE/GCM de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Central de Mantenimiento sobre la base del Informe Nº 59-2022-EMAPE/GMOISP de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Gerencia De Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social y Puentes manifiesta la necesidad de gestionar la apertura y habilitación del fondo de Caja Chica por el importe S/ 36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorándum Nº 393-2022-EMAPE/GP de fecha 23 de marzo de 2022, se advierte que para el presente caso, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal Nº 2022100906 y Nº 2022100907 de fecha 23 de marzo de 2022, por el monto de S/ 36,800 (Treinta y seis mil ochocientos con 00/100 Soles) incluido IGV; por ende, se cumpliría lo dispuesto en los ítems 1, 2 y 3 del sub numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los mismos que señalan que se encuentra prohibido expedir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Así, entre los Principios Regulatorios aplicables al presupuesto público, se encuentran el Equilibrio Presupuestario y el de Especialidad Cualitativa, los que definen que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público;

Que, mediante Memorándum Nº 17-2022-EMAPE/GMOISP de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia De Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social Y Puentes refiere que para el cumplimiento de los objetivos institucionales, contar con recursos que cubran gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas; en ese sentido, solicita la apertura y habilitación del fondo de Caja Chica por el importe de S/ 36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles); asimismo, la administración del fondo estará a cargo del Sr. JUAN CARLOS MENDOZA VALENZUELA identificado con DNI Nº 09357841;

Que, a través del Informe Nº 159-2022-EMAPE/GMOISP de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia De Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social Y Puentes solicita la apertura de Caja Chica para cubrir los Gastos menores que comprenden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas en las diferentes Actividades de Mantenimiento de Puentes (1221) para seguir con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Contando con el visto de la Gerencia de Tesorería y la Gerencia Central de Mantenimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia De Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social Y Puentes dependiente de la Gerencia Central de Mantenimiento para el ejercicio fiscal 2022, por el importe de S/

EMAPE S.A.

36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles), para los gastos menudos, urgentes y no programados en las diferentes actividades de Mantenimiento de Puentes (1221) para seguir con el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo considerarse que el egreso de dicho fondo se efectuará del recurso municipal.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como responsable de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia de Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social y Puentes dependiente de la Gerencia Central de Mantenimiento al señor Juan Carlos Mendoza Valenzuela con DNI N° 09357841, trabajador de la Gerencia de Tesorería, quien deberá sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería, y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Central de Mantenimiento, Gerencia de Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social y Puentes y Gerencia de Tesorería, para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

cc: ERNESTO ENRIQUE MIYASHIRO MALPARTIDA – Gerencia de Tesorería
VICTOR CARLOS CABRERA CORDOVA - Gerencia De Mantenimiento De Obras De Infraestructura Social Y Puentes
MARCOS EUSEBIO CAHUANA MUÑOZ - Gerencia Central De Mantenimiento
EDSON JESÚS QUINDES JAIMES - Gerencia De Tecnologías De La Información